

## INFORMACIÓN SOBRE LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS A INSTANCIA DE LA PERSONA INTERESADA

### DESCRIPCIÓN

El alumnado tiene derecho a la anulación de la matrícula del curso (baja en el ciclo formativo), lo que supondrá la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos en los que se hubiera matriculado.

El alumnado matriculado en régimen semipresencial puede solicitar la anulación de la matrícula del curso o bien solicitar la anulación de matrícula de módulos concretos.

### EFFECTOS DE LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA

El alumno o alumna cuya matrícula sea anulada pierde la condición de alumno o alumna y, en consecuencia, no será incluido/a en las actas de la evaluación final, no computándose las convocatorias a las que hubiera dado derecho la matrícula.

Además, decaerá en su derecho de reserva de plaza como alumno/a repetidor/a de manera que, si desea continuar estas enseñanzas en el futuro, tendrá que concurrir de nuevo al proceso general de admisión establecido

La anulación de matrícula es independiente de la renuncia a convocatorias concretas de módulos profesionales, sin que la renuncia a convocatorias implique la renuncia de la matrícula.

### FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud se presentará en el modelo establecido en el Anexo VII de la Orden 79/2010, de 27 de agosto que regula la evaluación del alumnado.

Plazo de presentación:

1º Ciclos Formativos (todos los niveles)	Hasta el 10 abril 2024
2º Ciclos Formativos Grado Básico	Hasta el 19 enero 2024
2º Ciclos Formativos Grado Medio y Superior	Hasta el 22 diciembre 2023

Si la matrícula solo incluye el módulo de FCT y, en su caso, el módulo de Proyecto, la anulación se solicitará en los siguientes plazos:

- Ciclos Formativos de Grado Básico: hasta el 22 de marzo de 2024
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior: hasta el 1 de marzo de 2024

### RESOLUCIÓN

La dirección del centro resolverá la solicitud en el plazo de un mes, mediante resolución que se comunicará a la persona interesada. El silencio administrativo tendrá carácter estimatorio.